







# CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -AGEXPORT-, LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMAS DE CASTILLA"-ZOLIC-, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA - FUNDESA Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: a) RICARDO QUIÑÓNEZ LÉMUS, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, administrador, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos noventa y seis espacio ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúo en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, de conformidad con lo regulado en los Artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal "b" del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, personería que acredito con certificación extendida en esta ciudad por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) del acta número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo del Municipio de Guatemala. con fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en donde se hace constar entre otros-: a) El contenido del Acuerdo número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral de Distrito Central del Tribunal Supremo Electoral, que contiene la adjudicación de los cargos incluyendo- el del Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y, b) La correspondiente juramentación y toma de posesión del cargo. Así mismo conforme a lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en Resolución número COM







Página 1 de 13











guion mil trescientos setenta y ocho guion dos mil veinticuatro (COM-1378-2024) de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), contenida en el punto décimo quinto (15°) del acta número ciento uno (101), en la cual se me faculta expresamente para otorgar y suscribir el presente Convenio; en la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de Guatemala, ubicada en la veintiuna (21°) calle seis guion setenta y siete (6-77) zona uno (1) de esta ciudad, Centro Cívico, sexto (6°) nivel, Ala Oriente del Edificio Municipal, con atención a la Dirección de Asuntos Jurídicos b) AMADOR CARBALLIDO ORRIOLS, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos cincuenta y dos espacio sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2352 62935 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actuó en mi calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -AGEXPORT-, lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad por la Notaria Ana Lucia Contreras Dardón con fecha catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número doscientos setenta y cuatro (274), folio doscientos setenta y cuatro (274), del libro sesenta y seis (66) de Nombramientos y que en lo sucesivo se denominará AGEXPORT; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la quince (15) avenida catorce guion setenta y dos (14-72), zona trece (13) de esta ciudad; c) JUAN





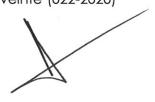






CARLOS ZAPATA SAGASTUME, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos veinticinco espacio ochenta mil seiscientos dos espacio cero ciento uno, (2425 80602 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actuó en mi calidad de GERENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA -FUNDESA-, lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario Oscar Augusto Rivas Villanueva con fecha diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018) y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número doscientos cuarenta y uno (241), folio doscientos cuarenta y uno (241), del libro cincuenta y cuatro (54) de Nombramientos y que en lo sucesivo se denominará FUNDESA y, d) BYRON ESTUARDO GAITÁN RAMOS, de sesenta y seis (66) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos cincuenta y tres espacio catorce mil novecientos sesenta y uno espacio un mil ciento siete (1853 14961 1107), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Gerente General y Secretario de Junta Directiva de la ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA" -ZOLIC-lo cual acredito con copia certificada del Acuerdo de Junta Directiva número dieciocho diagonal veintisiete diagonal dos mil veinte (18/27/2020) y copia de la certificación extendida por el Jefe del departamento de Recursos Humanos de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" correspondiente al acta número cero veintidós guion dos mil veinte (022-2020)













de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) del Departamento de Recursos Humanos de dicha entidad, y que en lo sucesivo se denominará **ZOLIC**. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para el otorgamiento del presente documento, y que por este acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos ciento diecinueve (119), literales a, k y n, doscientos cincuenta y tres (253), doscientos cincuenta y cuatro (254), y doscientos cincuenta y cinco (255) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), nueve (9), treinta y cinco (35) literal "s", cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) literales a) y b), sesenta y siete (67), y ciento siete (107) del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República y sus reformas; uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), doce (12), trece (13), y veintiuno (21) de la Ley de Inversión Extranjera, Decreto nueve guion noventa y ocho (9-98) del Congreso de la República; dieciséis (16) literal x, y diecisiete (17) de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, Decreto número veintidós guion setenta y tres (22-73) y sus reformas.





**SEGUNDA:** ANTECEDENTES. La iniciativa GUATEMALA NO SE DETIENE, fue lanzada por el Gobierno de la República en el año dos mil veintiuno (2021), y la misma contempla esfuerzos en forma conjunta entre el sector público, sector privado y academia para promover la atracción y el crecimiento de las inversiones, la mejora de la competitividad y el











fortalecimiento de la capacidad exportadora del país. Este esfuerzo es actualmente liderado por el Ministerio de Economía, en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el despliegue de iniciativas tendientes al fortalecimiento de la atracción de inversión y competitividad del país", suscrito el dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiuno (2021) y las diferentes Mesas Técnicas Interinstitucionales que se han establecido en el marco de la misma. En el año dos mil veintidós (2022), las instituciones del sector privado que forman parte de GUATEMALA NO SE DETIENE firmaron el "Convenio De Cooperación Interinstitucional Para El Establecimiento Y Apoyo A La Agencia Privada Invest Guatemala" reafirmando su compromiso en impulsar y contribuir a la promoción y la atracción de inversión en sectores estratégicos y con potencial en generación de empleos en el país. Para ello, establecieron la AGENCIA PRIVADA INVEST GUATEMALA, como la coordinadora y articuladora de planes, estrategias y acciones del sector privado en temas de promoción de atracción de inversión, integrando las perspectivas de los diferentes sectores representados y fortaleciendo los enlaces con las instituciones del sector público competentes en la materia, la cual es representada a través de la AGEXPORT y/o FUNDESA.

INVEST GUATEMALA es la agencia de promoción de inversiones que trabaja en la identificación de oportunidades de inversión y contacto con inversionistas en sectores estratégicos priorizados; el acompañamiento y softlanding de proyectos de inversión; la promoción y posicionamiento de Guatemala como destino de inversión; el apoyo a los sectores estratégicos en la implementación de sus iniciativas y planes de promoción de inversión; y la identificación de los obstáculos que afrontan los potenciales inversionistas. La DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y COMPETITIVIDAD -DAPIC- de la Municipalidad de Guatemala, es la unidad de la municipalidad creada por medio del



Municipalidad de (











Acuerdo número COM guion once guion dos mil diecinueve (COM-11-2019) de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), con el objeto de promover la inversión productiva de instituciones, entidades y empresas nacionales y extranjeras en programas, proyectos y obras que puedan desarrollarse en el Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia urbana. Por su parte, la ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMAS DE CASTILLA"-ZOLIC-, es la institución del Estado que habilita Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, que se pueden ubicar en cualquier parte del territorio nacional, con el objetivo de impulsar actividades de producción industrial, comerciales o de prestación de servicios en Guatemala, a través de incentivos fiscales y no fiscales. Dentro de sus funciones, ZOLIC, promueve el desarrollo de actividades productivas y las inversiones nacionales o extranjeras.

TERCERA: OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer lineamientos de cooperación de las entidades: ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -AGEXPORT-, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA -FUNDESA-ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA" -ZOLIC- y la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA para la ejecución de actividades de promoción de inversiones que permita cumplir con los objetivos del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el despliegue de iniciativas tendientes al fortalecimiento de la atracción de inversión y competitividad del país", y del "Convenio De Cooperación Interinstitucional Para El Establecimiento Y Apoyo A La Agencia Privada Invest Guatemala", entre otros.













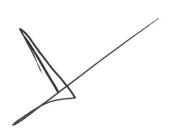


<u>CUARTA:</u> COMPROMISOS DE LAS PARTES. Dentro del marco del presente Convenio, con base a sus recursos, capacidades y competencias, las Partes adquieren los compromisos siguientes:

# I. DE AGEXPORT y FUNDESA, por medio de la AGENCIA PRIVADA INVEST GUATEMALA.

- a) Colaborar con el diseño de los planes de promoción e inversión para los sectores y productos en el marco del trabajo realizado por la iniciativa Guatemala No Se Detiene.
- b) Brindar asistencia técnica y acompañamiento a la Municipalidad de Guatemala y ZOLIC en el diseño, elaboración y presentación de propuestas técnicas para fortalecer la competitividad en materia de inversiones ante entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Apoyar en la medida de lo posible en la elaboración de diagnósticos, propuestas de racionalización y simplificación de los procesos y trámites que los inversionistas deben cumplir para su instalación en Guatemala ante otras entidades gubernamentales, de conformidad con lo establecido en el Decreto cinco guion dos mil veintiuno (5-2021), Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.
- d) Organizar y apoyar en la realización de eventos a nivel local y en el extranjero para la promoción de Guatemala como destino de inversión.
- e) Ejecutar la implementación de una estrategia integral de mercadeo digital de Guatemala como país destino de Inversión, que incluya información de ZOLIC y la Municipalidad de Guatemala.













f) Extender una invitación a ZOLIC y a la Municipalidad de Guatemala, a las actividades y eventos de inversión organizados por Invest Guatemala a nivel local y en el extranjero.

## II. DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA por medio de DAPIC.

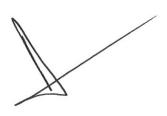
- a) Participar en actividades de promoción de Guatemala como destino de inversión a nivel local y en el extranjero, conforme a sus disponibilidades técnicas y financieras.
- b) Brindar acompañamiento a ZOLIC, AGEXPORT y FUNDESA en la presentación y gestión de propuestas técnicas para fortalecer la competitividad en materia de inversiones ante entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Apoyar en la medida de lo posible, en la elaboración de diagnósticos, propuestas de racionalización y simplificación de los procesos y trámites que los inversionistas deben cumplir para su instalación en Guatemala ante otras entidades gubernamentales; así como colaborar con insumos e información para el diseño y alimentación de la estrategia de mercadeo digital de Guatemala como destino de Inversión.
- d) Facilitar un espacio para ZOLIC, AGEXPORT y FUNDESA en las actividades y eventos de inversión organizados por la Municipalidad de Guatemala.

# 1

### III. DE ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMAS DE CASTILLA" -ZOLIC-



a) Apoyar, conforme a sus capacidades presupuestarias, la realización de actividades de promoción de inversiones en el marco de este Convenio.











- b) Colaborar en el diseño de los planes de promoción e inversión para los sectores y productos en el marco del trabajo realizado por la iniciativa Guatemala No Se Detiene.
- c) Apoyar en la medida de lo posible, en la elaboración de diagnósticos, propuestas de racionalización y simplificación de los procesos y trámites que los inversionistas deben cumplir para su instalación en Guatemala ante otras entidades gubernamentales; así como colaborar con insumos e información para el diseño y alimentación de la estrategia de mercadeo digital de Guatemala como destino de inversión a nivel local y en el extranjero.
- d) Apoyar y participar en los eventos a nivel local y en el extranjero para la promoción de Guatemala como destino de inversión, conforme a sus disponibilidades financieras y técnicas.
- e) Colaborar con insumos e información para el diseño y alimentación de la estrategia de mercadeo digital de Guatemala como destino de Inversión.
- f) Facilitar un espacio para FUNDESA, AGEXPORT y la MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA en las actividades y eventos de inversión organizados por ZOLIC.
- g) Brindar acompañamiento a FUNDESA y a la Municipalidad de Guatemala en la presentación y gestión de propuestas técnicas para fortalecer la competitividad en materia de inversiones ante entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

## **QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE TODAS LAS PARTES.**

)

Cada Parte, en nombre de la institución que representa, reconoce la importancia para el país de la atracción de la inversión, su permanencia y crecimiento, así como los efectos positivos en la economía nacional y en el aumento de ingresos de la población. Por ello,











dentro del marco legal de sus respectivas competencias directas o coordinadas, se comprometen a:

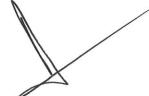
- a) Brindar asesoría y acompañamiento en los temas de su competencia;
- b) Brindar el acompañamiento en función de las necesidades del presente Convenio, en los temas que sean de su competencia en apego a lo establecido en las Leyes y los Convenios Internacionales.
- c) Participar activamente en el análisis de propuestas e iniciativas, su implementación y ejecución, conforme a sus competencias legales, funciones, mandatos, atribuciones y rectorías.
- d) Dar seguimiento a los compromisos que se establezcan en dichos mecanismos señalados en la literal anterior.
- e) Designar a una persona como punto de contacto titular y otra persona como punto de contacto suplente para la implementación de los mecanismos de análisis, implementación y ejecución del presente Convenio.

SEXTA: COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN. La Coordinación de la ejecución y comunicación de las actividades comprendidas en el presente Convenio se efectuará a través de los representantes institucionales designados. Para el efecto, AGEXPORT y FUNDESA designan como enlace titular a la Coordinadora Wendy Rebeca Mena Monzón; la Municipalidad de Guatemala designa a Karla María Bolaños Estrada, directora de la Dirección de Apoyo a la Inversión Productiva y Competitividad y ZOLIC designa a: i. Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General; y, ii. Sue Mary Ann Catalán González, Asesora de Comunicación y Mercadeo como enlace suplente.

















**SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio requerirán de mutuo acuerdo de las Partes, mediante la firma de la adenda respectiva y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las Partes, obteniendo la anuencia de todas las Partes que comparecen en el presente Convenio, respetando el proceso interno de aprobación de cada institución.

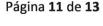
OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Convenio se resolverán de manera conciliatoria y por mutuo acuerdo entre las Partes, atendiendo a las finalidades y propósitos de este, de conformidad con los principios contenidos en las leyes pertinentes.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL.** El presente Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, civil, mercantil, ni de otra índole.

<u>DÉCIMA</u>: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada, excepto en aquellos casos en los que el suministrante fuera legalmente el autor y haya establecido restricciones o reservas de su uso, publicación o difusión. En caso que se permita el uso de la información intercambiada, se deberán reconocer los créditos correspondientes a la Parte respectiva en las publicaciones, informes y cualquier tipo de información. Además, las Partes podrán utilizar y difundir sin restricción, toda la información generada por el presente Convenio, reconociendo los créditos correspondientes. Todo lo anterior conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.



<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia derivada de la interpretación, administración, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente













Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, se solventará de mutuo acuerdo y por la vía conciliatoria.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminar cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante cruce de cartas;
- b) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En tal caso las Partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna y,
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, debiéndose dar aviso a las otras
   Partes con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha en la que termine el plan de trabajo anual en curso derivado del presente Convenio;
- d) Por incumplimiento de compromisos de alguna de las Partes.
- e) En cualquiera de los casos anteriores deberá indicarse la forma en la que se finalizarán las actividades pendientes.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> PLAZO. El presente Convenio tendrá vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contado a partir de la suscripción del mismo, revisándose los resultados y su continuidad cada año a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos el presente Convenio, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en cuatro (4) ejemplares originales, igualmente válidos, de igual contenido y efecto, que quedarán en poder de cada una de las Partes, cada uno contenido en trece (13) hojas de papel bond











tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el logo de cada institución, firmando al final de la presente y al margen de las anteriores.

AMADOR CARBALLIDO ORRIOLS

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES

-AGEXPORT-

JUAN CARLOS ZAPATA SAGASTUME
GERENTE EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEM

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA
-FUNDESA-

BYRON ESTUARDO GAITÁN RAMOS GERENTE GENERALISTA DE CONTA

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA"

-ZOLIC-

RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS

ALCALDE MUNICIPALIDAD CIUDAD DE GUATEMALA

Página 13 de 13